

Este modelo de poder de la Notaría de Barcelona Bosch-Bages se basa en el supuesto de una persona física que otorga un **poder para aceptar una herencia.**

NÚMERO:

PODER ESPECIAL

EN BARCELONA, mi residencia, a *.

Ante mí,* Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.

COMPARECE:

D.*, mayor de edad, *, *, vecino de *, con domicilio en *, y con D.N.I número *.

INTERVIENE:

En su propio nombre y derecho.

Le identifico mediante el cotejo legal de su documento de identidad que me exhibe; y asegurando tener y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **APODERAMIENTO** para aceptar herencias y los actos jurídicos relacionados con la aceptación,

DICE Y OTORGA:

Que confiere **PODER** amplio y tan bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de D. *, mayor de edad, *, *, vecino de *, con domicilio en *, y con D.N.I número *, para que, en nombre y representación del poderdante, aunque incida en múltiple representación, autocontratación o contraposición de intereses¹, pueda ejercitar las siguientes:

FACULTADES:

A) ACEPTAR, puramente o con los beneficios legales, cuantos derechos les corresponda en la herencia, testada o intestada, de su *, y aquellas

¹ El conflicto de intereses se produce cuando el apoderado para vender, compra. La situación de múltiple representación es cuando una misma persona física - por ejemplo, representa a una sociedad vendedora, y a la vez representa a una sociedad compradora -.

otras, testadas o intestadas, a las que estuviese llamado el indicado causante; intervenir en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación y demás referentes a dichas sucesiones, previa liquidación de la sociedad conyugal, si procede; formular tales operaciones en los términos y bajo las condiciones, sean de la clase que fueren, que bien le parezca, ya por sí ya por medio de personas que designe al efecto; reconocer créditos a favor o contra las herencias; adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos; pagar y percibir legítimas y/o suplementos; cobrar o pagar los excesos de adjudicación; tomar posesión de los bienes adjudicados; aprobar las expresadas operaciones particionales y practicar, en general, cuantos actos y gestiones sean necesarios; entre ellos, entregar legados y aceptar entregas de legados. Ceder a título oneroso sus derechos hereditarios. Instar actas notariales de declaración de herederos en defecto de testamento. Actuar ante la administración tributaria, estatal, autonómica y local, en expedientes relativos a impuestos derivados de la sucesión de que se trata y presentar al efecto los escritos pertinentes, ratificarse en ellos cuando sea necesario; proponer informaciones testificales y otros medios de prueba; oír resoluciones que recaigan; recurrir de las desfavorables y seguir por todos sus trámites e incidencias los aludidos expedientes, pudiendo a estos efectos otorgar poderes generales y especiales para pleitos, pudiendo con relación a los bienes hereditarios rectificar descripciones, declarar obras nuevas o complementos de obra, proceder a segregar, agregar, agrupar, dividir y constituir fincas en régimen de propiedad horizontal, solicitar inmatriculaciones e inscripciones de excesos de cabida en el registro de la propiedad, instando al efecto cualquier tipo de expedientes previstos en la legislación hipotecaria. Solicitar certificaciones catastrales, y de cualesquiera Registros Públicos así como también copias de documentos notariales en que tuviesen interés los poderdantes. Solicitar certificaciones a Arquitectos y cualesquiera técnicos

en la construcción.

En Bancos y Entidades de crédito y ahorro, solicitar extractos y saldos y certificaciones bancarias de cuentas, depósitos, fondos de inversión y cuentas de valores y demás productos financieros de los causantes de las herencias, y en compañías de seguros solicitar documentación de todo tipo relativa a contratos de seguros celebrados por los referidos causantes. Solicitar informes médicos correspondientes a los causantes.

B) Solicitar y obtener copia de documentos, incluso notariales, y certificaciones e informaciones de cualesquiera registros públicos, en que estuviese interesado dicho causante.

C) Y para todo lo dicho, en general, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para el ejercicio de las antedichas facultades, incluso escrituras de subsanación, rectificación o de complemento de otra.

Promete estar a derecho y tener por firme y válido cuanto en virtud de este poder fuere obrado.

ADVERTENCIAS

La persona compareciente queda informada de lo siguiente:

Sus datos personales y los de sus representados en su caso, serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la persona otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

El responsable del tratamiento es el Notario titular del presente protocolo, con despacho en Paseo de Gracia, número 32 1º de Barcelona.

Los derechos de acceso, rectificación, recuperación, limitación de tratamiento, oposición al mismo y portabilidad, ejercitables por correo postal, quedan modalizados a tenor de lo dispuesto en el propio Reglamento europeo y en las disposiciones legales que regulan la actuación del Notario, que es funcionario público.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La persona compareciente presta su conformidad expresa y explícita a la incorporación de sus datos.

OTORGAMIENTO.

Así lo otorga, y cumplido el requisito de la lectura de este instrumento público conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente se declara enterado de su contenido, se ratifica en el mismo y firma conmigo.

AUTORIZACIÓN.

Y yo el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y que este instrumento público queda extendido en * folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente.

De todo lo por mí aseverado en este instrumento público, yo, el Notario, doy fe.-